Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO:	19001-40-03-002-2005-00184-00
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEMANDADOS:	ALEXANDER GONZALEZ PARDO BEATRIZ GONZALEZ MARIN
PROCESO:	EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 665

En atención a la petición que antecede presentada por el señor ALEXANDER GONZALEZ PARDO quien fuera parte demandada en el presente proceso, en donde solicita se desglosen los documentos que garantizaron la obligación en el presente asunto referentes al:

- PAGARE No 528 de fecha 25 septiembre de 1996 por la suma de Nueve Millones de Pesos a cargo del señor Celimo Sánchez Ñañez, acreedor antiguo IDEMA.
- ESCRITURA PUBLICA No. 3.609 de fecha 25 de septiembre de 1996, otorgada en la Notaria Segunda de la ciudad de Popayán a favor de IDEMA hoy ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural hoy CISA (CESIONARIA) por los señores Beatriz Julieta Torres González, Celimo Sánchez Ñañez, Beatriz González Marin, Instrumento con matrícula inmobiliaria No. 120-10174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Popayán

Revisado el presente asunto de conformidad con el auto interlocutorio No.238 de fecha 09 de febrero de 2016 que decretó la terminación del presente proceso, se tiene que es procedente el desglose de los documentos referenciados a la parte demandada, por consiguiente de conformidad con el numeral cuarto del artículo 116 del CGP una vez la parte solicitante allegue copias de los documentos a desglosar para que obren en el proceso, se procederá a realizar el respectivo desglose, por lo anterior de conformidad con el articulo 116 del CGP El Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ORDENAR el desglose de los documentos solicitados por el demandado ALEXANDER GONZALEZ PARDO consistentes en:

- PAGARE No 528 (folios 7 y 8 cuaderno principal)
- ESCRITURA PUBLICA No. 3.609 (folios 9 y 15 cuaderno principal)

L anterior procederá una vez la parte interesada allegue las respectivas copias de los mencionados documentos para obren en el proceso como lo ordena el art. 116-4 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

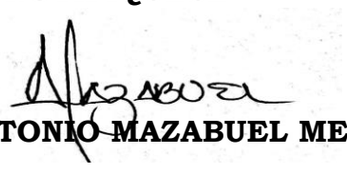

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

JP